



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Exp: Q20/677/09

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202000005514**

**07 OCT 2020**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Ayuntamiento de Monreal de Ariza** monreal@dpz.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a acceso al Barrio Rural de la Granja de San Pedro.

#### I.- Antecedentes

**Primero.** - El pasado 20 de junio de 2020 entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado, al que ruego haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**Segundo.** - En el referido escrito se aludía a lo siguiente:

*“Granja de San Pedro es un pequeño pueblo de la provincia de Zaragoza, situado junto a la A2 y el río Jalón, entre Santa María de Huerta (Soria) y Monreal de Ariza.*

*En este momento hay 21 casas abiertas en las que algunos viven todo el año, otros vecinos van bastantes fines de semana, especialmente en Semana Santa, puente de Todos los Santos, Navidad y los meses de julio a septiembre.*

*Además, unos vecinos tienen un albergue turístico: Quinta de Jalón, abierto todo el año al que acuden casi todos los días, salvo los meses de*

*enero y febrero, gente a dormir; y los fines de semana grupos de familias, matrimonios jóvenes y asociaciones.*

*El problema es que cuando llueve, torrencialmente o despacio, el agua arrastra la tierra (arenas, arcillas) llenando grandes zonas de barro de la conocida como Calleja y se hace difícil o intransitable el paso de bicis y coches, e incluso andando es costoso cruzar la llamada Calleja. Es la carretera que une Granja San Pedro con la A2, y es el único acceso a La Granja asfaltado.*

*En varias ocasiones se ha acudido al Ayto. de Monreal de Ariza y aún están esperando una respuesta pues ni siquiera se ha podido tener una reunión con la alcaldesa.”*

**Tercero.** - Una vez examinado el citado escrito de queja, se acordó admitirlo y dirigirnos al Ayuntamiento de Monreal de Ariza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**Cuarto.** - En cumplida contestación a nuestro requerimiento, el propio Ayuntamiento nos informó lo siguiente:

*“Vista la solicitud de información sobre paso intransitable” recibida en esta secretaría del Ayuntamiento de Monreal de Ariza con fecha 6 de julio de 2020, expediente número Q20/677/09, con número de registro de salida del Justicia de Aragón 202000002883.*

### **EXPONGO**

*Que el acceso al Barrio Rural de la Granja de San Pedro desde la Autovía A2, cuando se producen lluvias torrenciales se llena de arcilla arrastrada por la propia lluvia, desde un camino que va a confluir con dicha entrada a la pedanía, como bien insta el escrito al que hace alusión esta contestación. Afortunadamente, en la última década sólo se ha producido una lluvia torrencial, la cual afectó a toda la rivera del Jalón, causando cuantiosos desperfectos en la vecina localidad de Santa María de Huerta.*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*Llenando también de arcilla el acceso a nuestro Barrio.*

*Por lo que la entrada es transitable con total normalidad, a no ser que se produzcan lluvias torrenciales de cierta envergadura.*

*Por lo que el acceso a la Granja de San Pedro de los cuatro vecinos que actualmente se encuentran empadronados, puede realizarse con total normalidad.*

*El Ayuntamiento de Monreal de Ariza, mediante la Diputación de Zaragoza, ofrece a los vecinos de la Granja de San Pedro la posibilidad todos los años, de acometer intervenciones que los propios residentes crean necesarias, mediante las Ayudas del Plan de Barrios Rurales de la DPZ. Plan dotado con unos 10.000 euros anuales aproximadamente para cada Barrio en cuestión.*

*En ninguna de las intervenciones anuales propuestas por los habitantes de la Granja de San Pedro, se ha hecho alusión a la realización de una intervención en el citado acceso.*

*Por todo ello se insta a los vecinos de la Pedanía de la Granja de San Pedro, si les interesa, a plantear dicha intervención para llevarla a cabo en el próximo Plan de Barrios Rurales de la Diputación Provincial de Zaragoza.”*

**Quinto.** - Traslada esta información a los interesados, se nos señala lo siguiente:

*“Si, les confirmamos que recibimos su respuesta a nuestra solicitud relativa a los problemas de la Calleja, que es como llamamos a la carretera que une el núcleo de casas con la A2 (Autovía Madrid-Zaragoza-Barcelona).*

*Disculpen la tardanza en nuestra respuesta.*

*Nosotros, en representación de la mayoría de los vecinos de Granja de San Pedro (GSP) no buscamos solo dinero sino el ser vistos y considerados por el Ayto Monreal-Granja de San Pedro como unos vecinos más y que el Ayto actual se responsabilice de lo que es suyo: La Calleja del barrio Granja de San Pedro.*

*Fue en 2015 cuando la mayoría de los vecinos de GSP tomamos conciencia de que existían los planes de la DPZ para Barrios Rurales, de que disponíamos de unos 10.000 euros al año, y empezamos a tomar decisiones en reuniones vecinales mantenidas en verano. De momento estamos pavimentando calles y aceras porque hasta esa fecha solo había asfalto en aproximadamente la mitad de las vías municipales de nuestro núcleo. El resto era de tierra.*

*El arreglo que necesita la Calleja creemos que es de mayor envergadura que la pavimentación de una calle con cemento, porque es un barranco. Es por ello que solicitamos al Ayto una mayor intervención por su parte. Reiteramos que no hay ninguna partida en el presupuesto del Ayto destinada a GSP. Estamos desatendidos en asuntos como la gestión de las hierbas y hojas, no tenemos ni un parque infantil ni mucho menos de mayores, no hay zonas ajardinadas que embellezcan el pueblo, hay zonas pobres en alumbrado público .... Son algunos de los detalles que les pueden hacer ver que estamos abandonados de nuestro Ayto. Si destinamos la poca ayuda que recibimos de la DPZ, que menos mal que está protegida y destinada a barrios rurales, y que ya nos hemos enterado de que existe, ¿cómo vamos a seguir pavimentando nuestras calles de tierra? “*

## **II. - Consideraciones jurídicas**

**Primera.** - Esta Institución es consciente y asume el problema de disponibilidad presupuestaria y de las dificultades con las que se encuentran los pequeños municipios en aras a prestar todos los servicios que les son atribuidos. En este caso, el problema radica en la llamada Calleja, que es la que une la Granja San Pedro con la A2, siendo la única vía de acceso a la Granja de San Pedro.

**Segunda.**- Con carácter general, el Ayuntamiento de Monreal de Ariza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, debe prestar el servicio público de acceso a los núcleos de población; asimismo, y a tenor del artículo 42 de dicha Ley, es competente para la



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

conservación de los caminos públicos; caminos que, al prestar el servicio público de acceso a las propiedades urbanas y rústicas de los vecinos, deben ser considerados, pues así lo disponen los artículos 170 de la Ley 7/1999, y 74 del Texto refundido de 18 de abril de 1986, como bien de dominio público. Ello no excluye la necesidad de adoptar las medidas que se exijan por y para la seguridad de las personas y las cosas ante la existencia de una situación de riesgo derivada de las posibles lluvias, de mayor o menor intensidad.

**Tercera.-** Como se ha expresado anteriormente, esta Institución es consciente de las dificultades presupuestarias existentes y, al respecto, las Diputaciones Provinciales ostentan la competencia de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y, con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarían a través de planes especiales u otros instrumentos específicos; y todo ello sin perjuicio de las posibles ayudas a las que pudieran acceder por parte de otras Administraciones Públicas y de la posible colaboración, en su caso, de la Confederación.

### **III.- Resolución**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente:

**Sugerir** al Ayuntamiento de Monreal de Ariza que, dentro de las distintas posibilidades presupuestarias existentes, se lleven a cabo las gestiones oportunas que permitan acometer la actuación señalada, y posibilite que los ciudadanos afectados puedan acceder a sus viviendas en las debidas condiciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ángel Dolado".

Ángel Dolado  
Justicia de Aragón